Ab. Glendy Zambrano Moreira
NOTARIA TERCERA

20152301003P04762
FACTURA: 000013307

AUMENTO DE CAPITAL
Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "INDUSTRIA HARINERA DEL PACIFICO S.A., INHARIPAC"
AUMENTO: USD. $1´750.000,00
DOS COPIAS
S.F.

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy **MARTES, QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí, Abogada Glendy Zambrano Moreira, Notaria Tercera del Cantón Santo Domingo, comparece, el señor **DIEGO GERARDO RIVERA CALVACHE**, casado, en calidad de **PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA "INDUSTRIA HARINERA DEL PACIFICO S.A., INHARIPAC"**, y como tal Representante Legal, conforme se desprende del nombramiento que se agrega y debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, documento que también se agrega como habilitantes. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad, legalmente capaz y hábil ante la Ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliada en este cantón de Santo Domingo, a quien de conocerla doy fe, en virtud de que me

presentó sus respectivos documentos de identidad cuyas fotocopias, incorporo a la presente escritura.- Examinados por mí la Notaria, hallándose bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo, es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En su registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de la cual conste la de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "INDUSTRIA HARINERA DEL PACIFICO S.A. INHARIPAC"**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Comparecientes.- Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública el señor **DIEGO GERARDO RIVERA CALVACHE**, casado, en su calidad de **PRESIDENTE EJECUTIVO** y como tal representante legal de la compañía **INDUSTRIA HARINERA DEL PACIFICO S.A. INHARIPAC**, conforme se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se agrega como documento habilitante de esta Escritura, al igual que el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas.- El compareciente es ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo y actúa en representación de la Compañía debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas.- **CLAUSULA SEGUNDA: Antecedentes**.- a) La Compañía **INDUSTRIA HARINERA DEL PACIFICO**

S.A. INHARIPAC, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo Interino del Cantón Guayaquil, el veinte de noviembre del dos mil doce, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Jaramijó, fojas sesenta y cinco guión ochenta y cinco (65-85), número cero cinco (05) del Registro Mercantil, tomo uno (1), anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo Uno (1) con número seis (6) y anotada en el Libro Repertorio General Tomo Uno (1) con el número ciento treinta y seis (136) y en los respectivos índices generales literales "C" "R" "A" "R", el veintiuno de enero del dos mil trece; b) La Compañía INDUSTRIA HARINERA DEL PACIFICO S.A. INHARIPAC, aumentó su capital social y reformó sus estatutos mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Santo Domingo, el veintiocho de agosto del dos mil catorce, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Jaramijó, fojas doscientos noventa y uno guión trescientos uno (291-301), número treinta y seis (36) del Registro Mercantil, tomo dos (2), anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo Uno (1) con número ciento setenta y cuatro (174) y anotada en el Libro Repertorio General Tomo Uno (1) con el número un mil ciento setenta y dos (1172) y en los respectivos índices generales literales "C" "R", el veinticuatro de septiembre del dos mil catorce; c)La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía

INDUSTRIA HARINERA DEL PACIFICO S.A. INHARIPAC, reunida el diez de septiembre del dos mil quince, resolvió aumentar el capital social de la compañía y la correspondiente reforma de estatutos materia de esta escritura, en los términos establecidos en el acta que se acompaña.- **CLAUSULA TERCERA: Aumento de Capital**.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía INDUSTRIA HARINERA DEL PACIFICO S.A. INHARIPAC, en sesión celebrada el diez de septiembre del dos mil quince, resolvió aumentar el Capital Social de la Compañía en la suma de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($1750000), quedando por tanto el Capital Autorizado de la misma en CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($4´520.000,00), y el Capital Suscrito de la misma en DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($2260000) y la consiguiente Reforma de Estatutos de la misma.- Para tal efecto, a continuación se agrega el texto del acta como parte integrante de la presente escritura.- Los Accionistas que aumentan el capital son de nacionalidad ecuatoriana.- El pago de este aumento de capital se hace de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 183 de la Ley de Compañías, es decir el 25% de este valor, en numerario tomado de los aportes para futura capitalización, y el 75% restante será

pagado en el plazo de un año contado a partir de la inscripción del presente aumento en el Registro Mercantil. **CLAUSULA CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS**: Como consecuencia de este aumento de capital, la Junta General de Accionistas decidió reformar las CLAUSULAS SEXTA, SEPTIMA Y OCTAVA de los Estatutos Sociales de la Compañía, las cuales dirán: Cláusula Sexta.- Capital Autorizado, Suscrito y Pagado.- El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una. El CAPITAL PAGADO de la compañía es de NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que ha sido realizado en numerario de acuerdo al cuadro de integración que consta en la Cláusula Séptima. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la dos millones doscientos sesenta mil, inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. Cláusula Séptima.- Suscripción y pago del capital social.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL	TOTAL ACCIONES
KERAFLOX S.A.	191.250,00	45.000,00	11.375,00	33.625,00	236.250,00	236.250,00
THUESMAN RODRIGUEZ VELEZ	127.500,00	0,00	0,00	0,00	127.500,00	127.500,00
SERVICETEC S.A.	191.250,00	1.705.000,00	426.125,00	1.278.875,00	1.896.250,00	1.896.250,00
	510.000,00	**1.750.000,00**	**437.500,00**	**1.312.500,00**	**2.260.000,00**	**2.260.000,00**

Cláusula Octava.- Pago del Capital.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil del cantón Jaramijó. El pago será hecho en numerario o en especie. **CLAUSULA QUINTA.- Juramento.-** El compareciente declara bajo juramento que el capital de la compañía está correctamente integrado, de acuerdo al cuadro de integración de capital que consta en el acta, que su representada no se encuentra en mora para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y que la compañía que representa no tiene contratos en vigencia ni fallidos con el Estado ni con ninguna de sus instituciones. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura. **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que está firmada por el doctor Fausto Paz, con matrícula profesional número tres mil novecientos dos del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIA HARINERA DEL PACIFICO S.A. INHARIPAC

En la ciudad de Jaramijó, a los diez días del mes de septiembre del 2015, siendo las 08h00; en las oficinas de la compañía, Ubicadas en el Km. 10.5 vía Manta Rocafuerte, en esta ciudad y en presencia del cien por ciento del capital social de la compañía conformado por:

- **Keraflox S.A., debidamente representada por su Gerente General señor Diego Aguirre Torres** por sus propios y personales derechos, propietaria de ciento noventa y un mil doscientos cincuenta acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una, que representa el treinta y siete punto cincuenta por ciento del capital.

- **Servicetec S.A., debidamente representada por su Gerente General señor Diego Rivera Calvache** por sus propios y personales derechos, propietaria de ciento noventa y un mil doscientos cincuenta acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una, que representa el treinta y siete punto cincuenta por ciento del capital.

- **El señor Thuesman Rodríguez Vélez,** propietario de ciento veinte y siete mil quinientas acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una, que representa el veinticinco por ciento del capital.-

Preside la reunión el señor Diego Rivera Calvache, Presidente Ejecutivo de la compañía y actúa como Secretario el señor Thuesman Rodríguez Vélez, Gerente General de la compañía.

La presidencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Compañías, pide que antes de declararse instalada la Junta General de Accionistas, se forme por medio de Secretaría, la lista de asistentes a esta reunión. Secretaría informa que se encuentra reunido el 100% del capital social de la compañía, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, los accionistas deciden por unanimidad constituirse en Junta Universal.

La presidencia ordena que por secretaría se dé lectura al orden del día, el mismo que consta de un único punto que es:

Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía.

Sometido a consideración el orden del día, los accionistas lo aprueban y proceden a tratarlo.

El Presidente expresa a la sala la necesidad de realizar un aumento de capital para mejorar la estructura del pasivo y patrimonio de la empresa. Los accionistas luego de varias deliberaciones deciden aumentar el CAPITAL AUTORIZADO de la compañía de la suma de UN MILLON VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, aumentar el CAPITAL SUSCRITO de la compañía de QUINIENTOS DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Para este

efecto deciden por unanimidad que el monto de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sea pagado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 183 de la Ley de Compañías, es decir el 25% de este valor, en numerario tomado de los aportes para futura capitalización, y el 75% restante será pagado en el plazo de un año contado a partir de la inscripción del presente aumento en el Registro Mercantil. En consecuencia, los accionistas deciden por unanimidad que el presente aumento se lo integre de acuerdo al siguiente cuadro:

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL	TOTAL ACCIONES
KERAFLOX S.A.	191.250,00	45.000,00	11.375,00	33.625,00	236.250,00	236.250,00
THUESMAN RODRIGUEZ VELEZ	127.500,00	0,00	0,00	0,00	127.500,00	127.500,00
SERVICETEC S.A.	191.250,00	1.705.000,00	426.125,00	1.278.875,00	1.896.250,00	1.896.250,00
	510.000,00	**1.750.000,00**	**437.500,00**	**1.312.500,00**	**2.260.000,00**	**2.260.000,00**

Los accionistas para el presente aumento de capital han dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 175 y 181 de la Ley de Compañías, y han negociado internamente su derecho de suscripción preferente de este aumento de capital con el fin de obtener cifras exactas manifestando su expresa conformidad con el cuadro de integración de capital que consta en esta acta.

Queda establecido que se reforman las CLAUSULAS SEXTA, SEPTIMA Y OCTAVA de los Estatutos Sociales de la Compañía, las cuales dirán:

Cláusula Sexta.- Capital Autorizado, Suscrito y Pagado.- El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una. El CAPITAL PAGADO de la compañía es de NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que ha sido realizado en numerario de acuerdo al cuadro de integración que consta en la Cláusula Séptima. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la dos millones doscientos sesenta mil, inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado.

Cláusula Séptima.- Suscripción y pago del capital social.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL	TOTAL ACCIONES
KERAFLOX S.A.	191.250,00	45.000,00	11.375,00	33.625,00	236.250,00	236.250,00
THUESMAN RODRIGUEZ VELEZ	127.500,00	0,00	0,00	0,00	127.500,00	127.500,00
SERVICETEC S.A.	191.250,00	1.705.000,00	426.125,00	1.278.875,00	1.896.250,00	1.896.250,00
	510.000,00	**1.750.000,00**	**437.500,00**	**1.312.500,00**	**2.260.000,00**	**2.260.000,00**

Cláusula Octava.- Pago del Capital.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil del cantón Jaramijó. El pago será hecho en numerario o en especie.

La Junta autoriza al Presidente Ejecutivo para que suscriba la respectiva escritura pública y tramite la legalización de la misma.

Tratado el orden del día se concede un receso de 30 minutos para la elaboración del acta correspondiente. Reinstalada la sesión, se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad sin observación.

Se levanta la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas a las 09H30 y para constancia de lo expresado, firman los accionistas de la compañía, el Presidente de la Junta General Extraordinaria Universal y el Secretario que certifica, en el lugar y fecha indicados.

f) Diego Rivera Calvache.-Presidente.- f) Thuesman Rodríguez Vélez, Secretario; ACCIONISTAS: f) Diego Rivera Calvache.- Gerente General.- SERVICETEC S.A..- f) Diego Aguirre Torres.- Gerente General.- KERAFLOX S.A.- f) Thuesman Rodríguez Vélez.-

CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑÍA A LA CUAL ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.- LO CERTIFICO.

Jaramijó a los diez días del mes de septiembre del dos mil quince.-

Thuesman Rodríguez Vélez
SECRETARIO DE LA JUNTA

Ab. Glendy Zambrano Moreira
NOTARIA PÚBLICA
CANTÓN JARAMIJÓ
SANTO DOMINGO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRIA HARINERA DEL PACIFICO S.A. INHARIPAC
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	167117
RUC:	1391801076001
CAPITAL SOCIAL:	510000.0000
DIRECCIÓN:	VIA MANTA ROCAFUERTE Y SN No. S/N BARRIO:
TELÉFONO:	0939757144
DOMICILIO:	JARAMIJÓ
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:	SI HA CUMPLIDO
LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL:	21/01/2083

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, de conformidad con los artículos 20, 23 y 449 de la Ley de Compañías; certifico que esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

FECHA DE EMISIÓN: 10/09/2015

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob./portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

CXPY1420210

Ab. Glendy Zambrano Moreira NOTARIA TERCERA SANTO DOMINGO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON JARAMIJO Manabi - Ecuador

Ab. Glendy Zambrano Moreira
NOTARIA TERCERA SANTO DOMINGO
CANTON JARAMIJO
Manabi - Ecuador

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El IESS CERTIFICA que revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) RIVERA CALVACHE DIEGO GERARDO, representante legal de la empresa INDUSTRIA HARINERA DEL PACIFICO S.A. INHARIPAC con RUC Nro. 1391801076001 y dirección 5 DE JUNIO S/N JHON F. KENNEDY, NO registra obligaciones patronales en mora.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara que, si existieran obligaciones pendientes no determinadas a la fecha, esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de éste certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.

Héctor Mosquera Alcocer
Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Emitido el 10 de septiembre de 2015

Validez del certificado: 30 días

SERCOP
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Ab. Glenda Zambrano Moreira
NOTARIA TERCERA SANTO DOMINGO

CERTIFICADO ELECTRÓNICO

TIPO DE CERTIFICACIÓN: **No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado**
CÓDIGO DE CERTIFICADO: **CIOAF-09-15-2506**
FECHA DE EMISIÓN: **Quito, Jueves 10 de Septiembre del 2015**
PERSONA JURÍDICA: **INDUSTRIA HARINERA DEL PACIFICO S.A. INHARIPAC**
RUC: **1391801076001**
REPRESENTANTE LEGAL: **RIVERA CALVACHE DIEGO GERARDO**
CÉDULA/RUC: **1709114654**

El Servicio Nacional de Contratación Pública certifica que, a la presente fecha, el solicitante no se encuentra reportado como contratista incumplido o adjudicatario fallido.

Atentamente,

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y ASESORÍA A USUARIOS
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

- Para verificar la integridad del presente certificado la Entidad / Institución que lo solicita deberá ingresar el código de certificado en la herramienta "Verificación de certificados" la cual se encuentra disponible al público en general a través del portal www.compraspublicas.gob.ec
- La información contenida en el presente certificado es válida a la fecha de su emisión

CIOAF-09-15-2506

Este certificado ha sido generado a través del sistema informático de emisión de certificados, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el presente certificado.

legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que le fue a la compareciente íntegramente, por mí, la Notaria, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

DIEGO GERARDO RIVERA CALVACHE
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA
"INDUSTRIA HARINER DEL PACIFICO S.A., INHARIPAC"

AB. GLENDY ZAMBRANO MOREIRA
NOTARIA TERCERA DEL CANTON
SANTO DOMINGO

RAZON: Las fotocopias que anteceden están conformes con los originales incorporados en el Protocolo a mi cargo; en fe de ello, las confiero como **QUINTA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública número **20152301003P04762** año **2015,** que contiene el **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "INDUSTRIA HARINERA DEL PACIFICO S.A. INHARIPAC"**. Doy fe.- **SANTO DOMINGO, QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE. (E.N)**

Ab. Glendy Zambrano Moreira
NOTARIA TERCERA
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DOY FE: Que he tomado nota del contenido de esta escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "INDUSTRIA HARINERA DEL PACIFICO S.A., INHARIPAC" celebrada ante la Notaria Tercera del Cantón Santo Domingo Abogada Glendy Rocío Zambrano Moreira el quince de septiembre del dos mil quince, al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIA HARINERA DEL PACIFICO S.A. INHARIPAC, autorizada por el anterior Notario Vigésimo Segundo de Guayaquil, Abogado Jorge Vernaza Quevedo, el 20 de Noviembre del 2012.- Guayaquil, dieciséis de septiembre del año dos mil quince.-

LA NOTARIA

AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA

Registro de la Propiedad y Mercantil
Cantón Jaramijó

C E R T I F I C O:

Que la escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIA HARINERA DEL PACIFICO S.A "INHARIPAC".** Otorgada por el señor Diego Gerardo Rivera Calvache, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía. Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Tercera del Cantón Santo Domingo de fecha 15 de Septiembre del 2.015. Que antecede en esta fecha queda Legalmente inscrita de fojas: 22-43, con él número Tres (03) del Registro Mercantil Tomo Uno (01). Anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (01) con el número Ciento tres (103) y en los respectivos libros índices general literales "C""""R""""".

Jaramijó, 29 de Septiembre del 2.015.

Ab. F.C.

Ab. Tricia Eche Macías
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN JARAMIJÓ

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Ab. Tricia Eche M. CANTON JARAMIJO Manabi - Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON JARAMIJO Manabi - Ecuador

F. R. P. M.